

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000002



1 ESCRITURA NUMERO: 161/2003

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA
3 ESTUDIO JURÍDICO ZEA & ASOCIADOS S. A.

4 CUANTIA: \$ 800.00

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del
6 Ecuador, hoy día veinticuatro de Marzo del dos mil tres, ante mi abogado
7 GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario Décimo Octavo de este cantón,
8 comparecen: los señores: abogado LUIS ANTONIO ZEA AMAT, quien
9 declara ser ecuatoriano, casado, domiciliado en esta ciudad, por sus propios
10 derechos; abogado LUIS ALBERTO ZEA PEREZ, quien declara ser
11 ecuatoriano, casado, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; los
12 comparecientes, son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a
13 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
14 escritura pública de constitución de compañía anónima, a cuyo otorgamiento
15 concurren con amplia y entera libertad, para que la autorice me presentan la
16 minuta que dice así: " Señor Notario: Autorice una escritura de constitución de
17 compañía la, que se celebra con arreglo a las siguientes cláusulas:-----

18 C O M P A R E C I E N T E S: Comparecen a la celebración de la presente
19 escritura: el abogado LUIS ANTONIO ZEA AMAT, quien declara ser
20 ecuatoriano, casado, abogado, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, y,
21 el abogado LUIS ALBERTO ZEA PÉREZ, quien declara ser ecuatoriano,
22 casado, abogado, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad.-----

23 C O N S T I T U C I O N: A la constitución de compañía que contiene este
24 instrumento comparecen las personas naturales arriba mencionadas quienes
25 declaran que en virtud de la presente escritura unen sus capitales y constituyen
26 una sociedad cuya naturaleza y objeto se expresa más adelante, para participar
27 en común en sus utilidades y compartir el riesgo de las pérdidas, estas últimas
28 hasta el monto de los capitales que aportan, a cuyos efectos los constituyentes

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 acuerdan las estipulaciones que constan en el estatuto que contiene las
2 cláusulas siguiente.-----

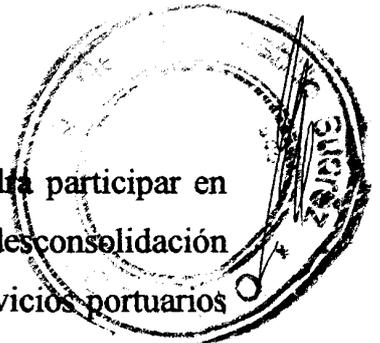
3 E S T A T U T O:- CAPITULO PRIMERO:- NORMAS
4 FUNDAMENTALES.- DENOMINACION, NATURALEZA Y
5 DOMICILIO.- UNO. CERO UNO.- ESTUDIO JURIDICO ZEA &
6 ASOCIADOS S.A., es una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana
7 que, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
8 se rige por las leyes del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías, y
9 por las disposiciones contenidas en el presente estatuto.- La Compañía puede
10 abrir sucursales y agencias en otros lugares del país y del exterior, previo el
11 cumplimiento de los requisitos previstos en la ley.-----

12 UNO. CERO DOS:- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de
13 cincuenta años, contados desde la inscripción de la escritura de su constitución
14 en el competente Registro Mercantil; pero bien puede ampliarse o restringirse
15 este plazo por resolución de la junta general y previo el cumplimiento de los
16 requisitos determinados en la ley para este efecto.- -----

17 UNO. CERO TRES:- OBJETO.- La compañía se dedicará a: a) A la compra,
18 venta, importación, exportación y distribución de libros, revistas y textos
19 jurídicos en general; b) Prestar servicios de asesoría en los campos jurídico,
20 económico, contable, inmobiliario y financiero; investigaciones de mercadeo y
21 de comercialización interna. Se podrá dedicar al negocio de la publicidad o
22 propaganda, pública o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión,
23 videos, Películas y Carteles impresos o por cualquier otra forma de difusión
24 usual para tal fin o que en el futuro se creare, en locales privados y/o cerrados
25 o en la vía o paseos públicos y en distintos medios de transportes, tanto para
26 entidades públicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o
27 elaborar los videos y promociones que sean necesarias. c) Se podrá dedicar
28 también al agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañías

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000013



1 Comerciales y/o Industriales, Nacionales y/o Extranjeras; Podrá participar en
2 privatización o concesiones Portuarias: A la consolidación y desconsolidación
3 de carga y trámites aduaneros, así como a la prestación de servicios portuarios
4 y aduaneros, d) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista,
5 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
6 naturales y/o jurídicas; e) La compañía podrá realizar operaciones mediante la
7 asociación de capitales para fines determinados con destino a la adquisición de
8 bienes y servicios, asesoramiento integral por cuenta propia o ajena, o
9 asociados a terceros, para la organización de empresas, al análisis, estudio e
10 instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos,
11 técnicos, comerciales o financieros. También se dedicará a la compraventa,
12 permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y
13 participaciones de compañías de responsabilidad limitada. La compañía no
14 podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación
15 financiera. Por consiguiente, la Compañía para el cumplimiento de su objeto
16 social podrá celebrar actos o contratos permitidos por la Ley relacionadas con
17 su actividad.-----

18 UNO. CERO CUATRO:- CAPITAL.- CAPITAL AUTORIZADO. La
19 compañía contará con un Capital Autorizado hasta por la cantidad de UN MIL
20 SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América. El capital
21 suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados
22 Unidos de América, dividido en Ochocientas acciones nominativas y
23 ordinarias de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las
24 mismas que estarán representadas por Títulos de Acciones que, firmados por
25 el Presidente Ejecutivo y el Gerente General e inscritos en el libro pertinente
26 establecido por la ley, acreditan el derecho de sus propietarios en los términos
27 prescritos en la Ley de Compañías, en sus reglamentos y en el presente
28 estatuto. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, se estará al

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 procedimiento determinado en el artículo doscientos veinticuatro de la Ley de
2 Compañías. -----

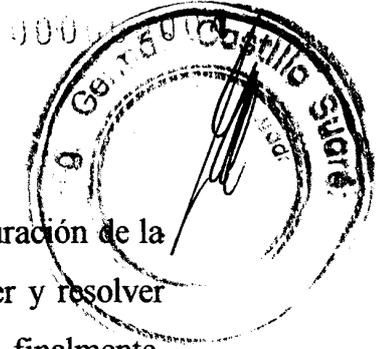
3 UNO. CERO CINCO:- REPRESENTACION LEGAL Y
4 ADMINISTRACION.- La representación legal de la Sociedad y su
5 administración corresponde al Presidente Ejecutivo y al Gerente General
6 obrando individualmente y al Vicepresidente en los casos de subrogación, el
7 ejercicio de esta representación legal comprende la facultad de decidir y
8 ejecutar en nombre de la Sociedad todos los negocios, actos y contratos de la
9 Compañía, dentro del giro ordinario de ella y sin más limitaciones que las
10 facultades que por la ley corresponden a la junta general de accionistas y sin
11 perjuicio de las que expresamente establezca el presente estatuto.-----

12 UNO. CERO SEIS:- Tanto el Presidente Ejecutivo como el Gerente General y
13 el Vicepresidente serán elegidos para periodos de cinco años por la junta
14 general de accionistas.-----

15 CAPITULO SEGUNDO:- DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.-DOS.
16 CERO UNO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La junta general de accionistas es
17 el máximo organismo de la sociedad y se compone de los accionistas
18 convocados e instalados en sesión de conformidad con lo dispuesto en la Ley
19 de Compañías y en el presente estatuto.-----

20 DOS. CERO DOS: -FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.- A la junta
21 general corresponde: A) Conocer y resolver anualmente sobre la memoria o
22 informe de labores que le presente la administración y sobre el balance general
23 del ejercicio inmediato anterior y cuentas, y en especial sobre el estado de
24 pérdidas y ganancias, así como conocer y resolver sobre el informe que le
25 presentará la fiscalización; B) Resolver sobre el establecimiento o cierre de
26 sucursales de la Compañía; C) Acordar el aumento o disminución del capital
27 social, esto último dentro de los límites de la ley y hasta el monto
28 indispensable y suficiente para que pueda cumplirse cabalmente el objeto

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 social; D) Decidir sobre la ampliación o restricción del plazo de duración de la
2 sociedad o sobre su disolución anticipada; E) En general, conocer y resolver
3 sobre todo aquello que implique reforma del presente estatuto; y, finalmente,
4 los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley, sus reglamentos y el
5 presente estatuto.-----

6 DOS. CERO TRES:- CONVOCATORIAS.- La junta general se reunirá
7 ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre
8 siguiente al cierre del ejercicio anual de la Compañía y, extraordinariamente,
9 en cualquier época, cuantas veces lo juzgue conveniente la administración de
10 la sociedad, pero en todos los casos, previa convocación que se publicará en
11 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
12 Compañía, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión,
13 conforme al respectivo reglamento.- El aviso o convocatoria contendrá la
14 expresión del lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratarse, y, en el
15 caso de la junta general que debe conocer la memoria anual, el balance y
16 cuentas e informe de la fiscalización, el lugar donde dichos documentos se
17 encuentran a disposición de los accionistas.-----

18 DOS. CERO CUATRO- QUORUM.- La junta general, sea ordinaria o
19 extraordinaria, podrá instalarse y sesionar siempre que concurren accionistas
20 que representen el cincuenta por ciento o más del capital pagado. De no haber
21 este quórum a la primera convocación, se hará una segunda, para dentro de
22 treinta días de la fecha en que se fijó para la primera reunión, con los mismos
23 requisitos y orden del día de la primera convocación y, entonces, la junta
24 general podrá reunirse cualquiera que fuere el monto del capital que los
25 accionistas concurrentes representen, circunstancia ésta que se expresará en el
26 segundo aviso o convocatoria.- Tratándose de asuntos especiales previstos
27 expresamente en la ley, se estará a lo que ésta dispone en cuanto al número de
28 convocaciones y requisito de quórum para la reunión.-----

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 DOS. CERO CINCO:- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto
2 en los dos artículos anteriores, la junta general podrá reunirse en cualquier
3 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, sin necesidad de
4 convocación previa ni publicación, siempre y cuando se encuentre
5 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas estén
6 acordes unánimemente en la realización de dicha junta, y suscriban el Acta
7 bajo sanción de nulidad.-----

8 DOS. CERO SEIS:- RESOLUCIONES.- Fuera de los casos en que la ley y el
9 presente estatuto disponen expresamente otra cosa, las resoluciones de la junta
10 general requieren para su aprobación una mayoría que equivalga por lo menos
11 al cincuenta y uno por ciento del capital social pagado representado en la junta
12 al momento de la votación. Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada
13 acción pagada totalmente, o proporcionalmente al valor pagado de su acción.-

14 DOS. CERO SIETE:- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- Corresponde al
15 presidente ejecutivo de la Compañía presidir las sesiones de junta general, en
16 las que actuará como secretario el gerente general de la Compañía. A falta de
17 uno u otro, o de ambos, los presentes en capacidad de instalarse y sesionar
18 designarán un director de la junta y un secretario ad-hoc.-----

19 DOS. CERO OCHO:- ACTAS.- Las actas de cada junta general serán
20 elaboradas por el secretario actuante y firmadas por dicho funcionario y el
21 presidente de la reunión, sin perjuicio de lo que la ley dispone para el caso de
22 la junta universal.- De cada junta general se formará y archivará un expediente
23 con la copia del acta y con los documentos que fueron conocidos en esa junta.-

24 CAPITULO TERCERO:- DE LA FISCALIZACION.- TRES. CERO UNO .-
25 La fiscalización de la Compañía corresponde al Comisario, de libre elección
26 por la junta general para períodos de un año, organismo elector que, al propio
27 tiempo proveerá la designación del respectivo suplente, por igual período.- La
28 administración pondrá a disposición de la fiscalización los balances, estados

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 de pérdidas y ganancias, libros, comprobantes y demás documentos necesarios
2 para el examen de la actividad económica de la Compañía en el ejercicio de
3 que se trate, con la anticipación suficiente para que la fiscalización pueda
4 emitir su informe para ante la junta general, por lo menos veinte días antes de
5 la fecha de reunión de este organismo-----

6 CAPITULO CUARTO:- DISPOSICIONES GENERALES.- CUATRO.

7 CERO UNO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la
8 Compañía se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año.-----

9 CUATRO. CERO DOS.- RESERVAS Y UTILIDADES.- Anualmente,
10 después de separar el porcentaje señalado por la ley, o por la junta general en
11 su defecto, para la formación de la reserva legal, si la junta general hubiere
12 acordado o acordare la constitución de una reserva facultativa, se destinará a
13 esta reserva facultativa el porcentaje de las utilidades que la misma junta
14 determine.- Hecho, la junta entrará a conocer y resolver sobre la distribución
15 de los beneficios entre los accionistas en proporción al monto de sus acciones
16 pagadas.-----

17 CUATRO. CERO TRES: SUBROGACIONES.- En los casos de falta
18 temporal del presidente ejecutivo y del gerente general, serán subrogados por
19 el vicepresidente, con todas las atribuciones y deberes que a aquel
20 corresponden como representante legal y administrador de la compañía. Si la
21 falta del presidente ejecutivo y del gerente general fuere definitiva, el
22 vicepresidente convocará a la junta general para la designación de los
23 reemplazos y, hasta tanto, ejercerá la subrogación legal y administrativa
24 temporal.-----

25 CUATRO. CERO CUATRO: DISOLUCION ANTICIPADA.- En cuanto a la
26 disolución anticipada de la Sociedad se estará a las causas determinadas en la
27 Ley de Compañías y a las que disponga el presente estatuto.-----

28 CUATRO. CERO SEIS:- FALTA DE NORMA EXPRESA.- En lo demás y

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 en general, a falta de disposición expresa en la ley, en sus reglamentos y en el
2 presente estatuto, se estará a lo que resuelva la junta general como máximo
3 organismo y autoridad de la Compañía; pero la junta general no podrá limitar
4 las facultades que por la ley y el estatuto corresponden a los representantes
5 legales y a la administración, so pena de nulidad.-----

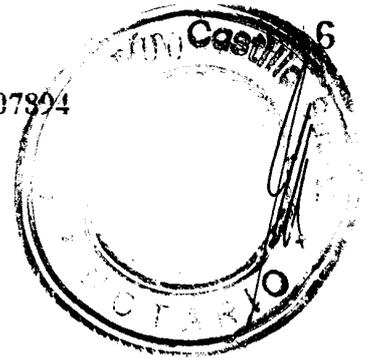
6 **S U S C R I P C I O N Y P A G O:-** Las ochocientas acciones nominativas
7 y ordinarias de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una se
8 suscriben y pagan así: el abogado Luis Antonio Zea Amat suscribe setecientas
9 acciones, y el abogado Luis Alberto Zea Pérez suscribe cien acciones, ambos
10 suscriptores pagan las acciones que suscriben de la siguiente manera: el
11 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones en numerario y el
12 saldo, en el plazo de dos años contados desde la inscripción de la presente
13 escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil. Estos pagos al contado y en
14 dinero efectivo de cada una de las acciones suscritas por los constituyentes
15 consta en el adjunto certificado bancario de depósito para integración de
16 capital.-----

17 **A U T O R I Z A C I O N:-** Los comparecientes de consuno declaran
18 finalmente que autorizan al abogado Luis Antonio Zea Amat para que una vez
19 suscrita la escritura constitutiva, realice todos los trámites conducentes al
20 perfeccionamiento de la misma, hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

21 **INSERTE Y AGREGUE** usted, señor notario, según sea del caso, los
22 documentos que para tales fines se mencionan en el curso de la presente
23 minuta y se acompañan a ella, y lo demás que fuere menester para la validez
24 de esta escritura.. firmado) abogado Luis Zea Amat. Registro número mil
25 doscientos cuarenta y nueve del Colegio de Abogados de la Provincia del
26 Guayas.”.- Los otorgantes ratifican en todas sus partes la minuta inserta que
27 queda eleva a a escritura pública para que surta sus efectos legales. Se agrega:
28 Cuenta Integración de Capital. Leída que fue esta escritura pública por mi el

Cuayaquil, Marzo 24 del 2003

V-007894



Certificamos que en esta Institucion Bancana a la presente fecha se ha depositado en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL a nombre de la compañía en formación que se denominará ESTUDIO JURIDICO ZEA & ASOCIADOS S.A., por un valor de USD \$200,00 (DOSCIENTOS 00 / 100 DOLARES AMERICANOS), la cual ha sido consignada por las siguientes personas.

1.- ABG. LUIS ALBERTO ZEA PEREZ	C.I. 0908858921	USD \$ 25.00
2.- ABG. LUIS ANTONIO ZEA AMAT	C.I. 0902000256	USD \$ 175.00

TOTAL **USD \$ 200.00**

El valor correspondiente a este Certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

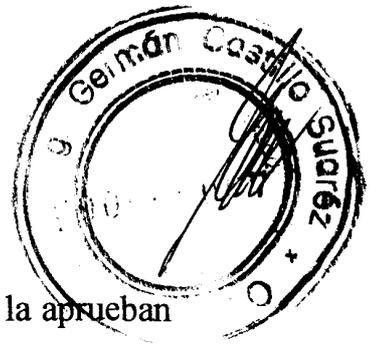
Cordialmente,



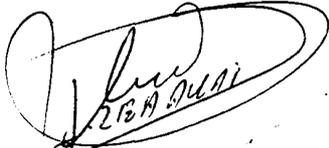
Jose Orellana
Jefe Operativo
Agencia Nueve de Octubre

INVERSIONES
AC. 9 DE OCTUBRE

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 Notario, en alta voz, de principio a fin a los comparecientes, estos la aprueban
2 y la suscriben conmigo en unidad de acto. DOY FE

3
4 

5
6 Ab. Luis Zea Amat

CC: 0902000256

CV: 183-1439

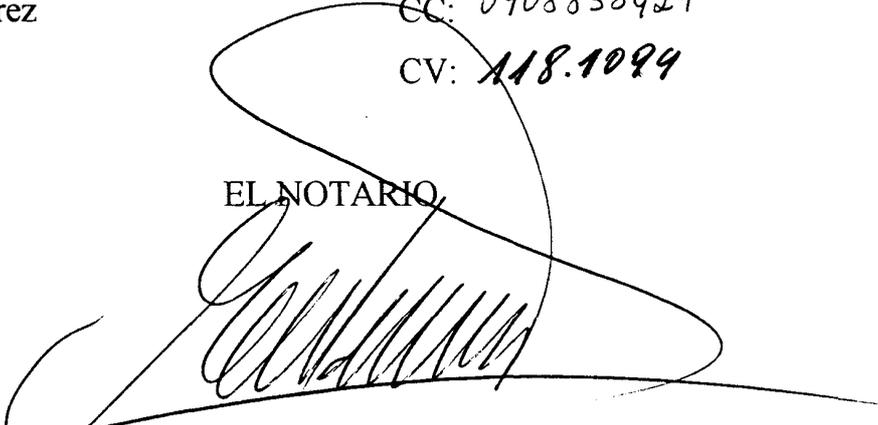
7
8
9
10 

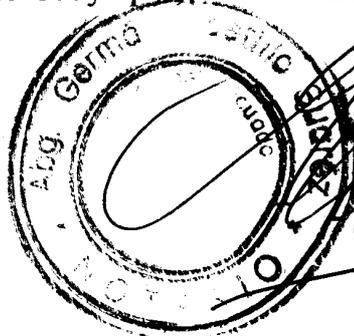
11 Ab. Luis Zea Pérez

CC: 0908858921

CV: 118.1099

12
13
14 EL NOTARIO,

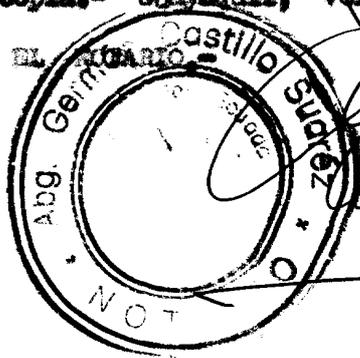
15
16
17 
18 Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA en seis
19 fojas fotocopias rubricadas por mí el Notario que sello y firmo en esta
20 ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.



25 Ab. German Castillo Suarez
26 NOTARIO DECIMO OCTAVO
27 Guayaquil
28

[Handwritten scribble]

DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz de la escritura pública del veinticuatro de marzo del dos mil tres, de la Resolución N° 03-0-IJ-000 2738, expedida el veintidós de Abril del dos mil tres, mediante la cual el señor Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (S), aprobó la Constitución de la Compañía Anónima Denominada Estudio Jurídico S.A. & ASOCIADOS S.A., que contiene la presente copia.- Guayaquil, veintidós de Abril del dos mil tres.-



[Handwritten signature]
Ab. German Castillo Suárez
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

ESPACIO
BLANCO





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000-0008

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-11-0002738, dictada el 22 de Abril del 2.003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ESTUDIO JURIDICO ZEA & ASOCIADOS S.A.**, de fojas 50.347 a 50.360, Número 7.354 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.204 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, dos de Mayo del dos mil tres.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 51289
LEGAL: JORGE GARCES
COMPUTO: CARLOS LUCIN
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *W*

